TÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 41

Administración pública

- 1. La cooperación en este ámbito aspirará a la modernización y descentralización de la administración pública y abarcará la eficacia organizativa global y el marco legislativo e institucional, sacando provecho de las mejores prácticas de ambas Partes.
- 2. Dicha cooperación podría abarcar programas de los siguientes tipos:
- a) modernización del Estado y de la administración pública;
- b) descentralización y consolidación de la administración regional y local;
- c) refuerzo de la sociedad civil e incorporación de la misma al proceso de concepción de las políticas públicas;
- d) programas de creación de empleos y de formación profesional;
- e) proyectos de gestión de servicios sociales y de administración;
- f) proyectos de desarrollo, de viviendas rurales o de ordenación del territorio;
- g) programas de salud y de enseñanza primaria;
- h) apoyo a las iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones de base;
- i) cualesquiera otros programas y proyectos que ayuden a combatir la pobreza mediante la creación de empresas y oportunidades de empleo; y
- j) promoción de la cultura y de sus diversas manifestaciones, así como apoyo a las identidades culturales.
- 3. Los medios utilizados para la cooperación en este ámbito serán:
- a) la asistencia técnica a los organismos chilenos encargados de la concepción y ejecución de las políticas, incluyendo reuniones de personal de las instituciones europeas con sus homólogos chilenos;
- b) el intercambio periódico de información en la forma que resulte apropiada, incluido el uso de redes informáticas; se garantizará la protección de los datos personales en todos los campos en que sea preciso intercambiar datos;
- c) la transferencia de conocimientos especializados;
- d) los estudios preliminares y la ejecución conjunta de proyectos, que impliquen un aporte financiero proporcionado, y
- e) formación y apoyo organizativo.

Cooperación interinstitucional

- 1. El propósito de la cooperación interinstitucional entre las Partes es fomentar una cooperación más estrecha entre las instituciones interesadas.
- 2. Con este fin, la Parte III del presente Acuerdo se propone alentar la celebración de reuniones periódicas entre esas instituciones; la cooperación será lo más amplia posible, e incluirá:
- a) medidas destinadas a promover el intercambio periódico de información, incluido el desarrollo conjunto de redes informatizadas de comunicación
- b) asesoría y formación, y
- c) transferencia de conocimientos especializados.
- 3. Las Partes, de común acuerdo, podrán añadir otros ámbitos de acción a los citados.